



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO

**644**

**del 4 de octubre 2021.**

“Por el cual se vincula al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA** a la investigación de carácter administrativa ambiental No 12 de 2019, iniciada en contra de ISACOL SAS y otros, y se adoptan otras determinaciones”

La Directora Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011 y Resolución 0476 de 2012

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES:

En el programa de prevención, vigilancia y control, se presentó al interior del área protegida, Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, la siguiente novedad:

*"... De acuerdo al seguimiento de embarcaciones que navegan en el parque, el cual se lleva a cabo tres veces al día por medio de la plataforma virtual Marine Traffic, (www.marinetraffic.com), el día 19 de marzo de 2019 a las 16:38 se evidenció que la embarcación está catalogada como petrolera, proveniente de ARMUELLES ANCH (PA), con destino al COVEÑAS (COL), identificada con el IMO: 9594664 y el servicio móvil marítimo o MMSI: 636015177. La embarcación hizo tránsito por el área protegida aproximadamente entre las 14:20 y 13:30, ingresando por las coordenadas N 09° 56' 57.25" N y 76° 17' 41.09". En seguimiento al protocolo establecido, la información fue comunicada a las Estaciones de Control y Tráfico Marítimo de Carlagená y Coveña, quienes confirmaron que la embarcación se encontraba asociada a ISACOL S.A.S. a la agencia marítima*

*... La agencia marítima ISACOL S.A.S., ya había sido contactada en pasadas ocasiones por el PNN CPR. Por medio del oficio No 2018-667-000017-1 del 03 de mayo del 2018 se socializó con la agencia marítima la existencia del área protegida, su ubicación, la normatividad aplicable, y se socializó el Plan de Manejo vigente, el cual fue radicado en las oficinas de la empresa en la Carrera 3 #61 - 100 Bocagrande, el día 09 de mayo de 2018. Posteriormente, el día 21 de noviembre de 2018 mediante monitoreo en Marine Traffic, se detectó a las 09:51 el tránsito de manera irregular por el PNN CPR de la embarcación de nombre DOLVIKEN con IMO: 9587192, asociada a ISACOL S.A.S. Por tal motivo, por medio del oficio No 2018-667-000052-1 del 21 de noviembre de 2018, se envió advertencia ULTIMO AVISO a la agencia, recalcándole que, de cometer esta u otra motonave asociada a la agencia nuevamente la infracción, la empresa sería vinculada a un proceso de carácter administrativo sancionatorio ambiental reglado por la Ley 1333 de 2009. Dicho oficio fue radicado en la oficina de la empresa de Bocagrande el día 22 de noviembre del mismo año. Como respuesta ISACOL S.A.S. mediante documento Ref: respuesta al radicado No 2018667-000022-2 el 22 de noviembre, acusa recibido del*

“Por el cual se vincula al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA** a la investigación de carácter administrativa ambiental No 012 de 2019, iniciada en contra de **ISACOL S.A.S.**, y otros, y se adoptan otras determinaciones”

*mensaje de la referencia, e informa el envío de instrucciones a cada uno de los buques agenciados e la sucursal de Coveñas mediante el mensaje de PREARRIVO, donde se citan las coordenadas del Parque. Sin embargo, los hechos registrados el pasado 19 de marzo del presente año demuestra un incumplimiento a la advertencia.”*

Que dado los hechos anteriores y posterior a la remisión del memorando N° 20199667000873 del 23 de mayo de 2019, esta Dirección Territorial emitió Auto No. 423 de 31 de mayo de 2019, inicio investigación de carácter administrativa ambiental No 12 de 2019, contra de ISACOL SAS ordenó la práctica de las siguientes diligencias:

- 1. “Se requerirá al Jefe del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad para que se sirva allegar con destino a esta investigación, informe a través del cual se evidencie el seguimiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto N° 002 del 29 de abril de 2019, con el fin de verificar si se siguen realizando ingresos de embarcaciones vinculadas a la agencia marítima ISACOL S.A.S., al área protegida*
- 2. Citar al representante legal o quien haga sus veces, de ISACOL S.A.S., identificado con NIT 800.256.551-8, a rendir declaración para que deponga sobre los hechos materia de la presente investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*
- 3. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que sirvan al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.”*

En virtud del numeral 2 del artículo tercero del Auto No. 423 de 31 de mayo de 2019, el Jefe del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, citó al señor **DAVID SIERRA HENAO**, en calidad de Representante Legal de **ISACOL S.A.S.**, identificada con NIT 800.256.551-8, para que rindiera declaración, se tiene la siguiente declaración:

**DECLARACIÓN DEL SEÑOR DAVID SIERRA HENAO, RECIBIDA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019:**

En virtud del numeral 2 del artículo tercero del Auto No. 423 de 31 de mayo de 2019, el Jefe del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, citó al señor **DAVID SIERRA HENAO**, en calidad de Representante Legal de **ISACOL S.A.S.**, identificada con NIT 800.256.551-8, para que rindiera declaración, entregada el 11 de diciembre de 2019, se tiene la siguiente declaración:

*“...**Preguntado:** Sabe usted el motivo de la citación: a lo que responde sí. **Preguntado:** Después de conocer los hechos por los cuales se inició la presente investigación, sírvase hacer un relato breve y conciso acerca de los hechos evidenciados el día 19 de marzo de 2019 por el personal del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, en las coordenadas 9°56'57.25" N y 76°14'41.09" en relación con la embarcación AQUALOYALTY con IMO 9594664, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. **Contestó:** yo Me entero por parte de PNN de lo sucedido el 21 de mayo de 2019 y procedo a dar respuesta del radicado 2019667000082, mediante el cual me doy por enterado e informo las acciones correctivas sobre el caso en cuestión del Auto 002 del 29 de abril 2019. **Preguntado:** Indique al Despacho cual es la procedencia y destino de la embarcación de nombre AQUALOYALTY con IMO 9594664? **Contestó:** Venía de Cartagena destino Coveñas el 19 de marzo 2019. **Preguntado:** Señale cual es la finalidad del tránsito de la embarcación de nombre AQUALOYALTY con IMO 9594664 dentro del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad? **Contestó:** La finalidad es un barco va un lugar a otro. **Preguntado:** Señale que transportaba la embarcación de nombre AQUALOYALTY con IMO 9594664 dentro del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad al momento de los hechos. **Contestó:** Como va a cargar a Coveñas muy posiblemente venía en lastre (vacío). **Preguntado:** Indique quien señala la trazabilidad de las rutas que deben seguir el piloto de la*

“Por el cual se vincula al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA** a la investigación de carácter administrativa ambiental No 012 de 2019, iniciada en contra de **ISACOL S.A.S.**, y otros, y se adoptan otras determinaciones”

*embarcación de nombre AQUALOYALTY con IMO 9594664? **Contestó:** El capitán es autónomo. El capitán es el único responsable de la navegación, ISACOL S.A.S envió mensaje de prearribo indicando las zonas. El capitán es el único que traza las rutas de navegación. **Preguntado:** usted comentaba que como Agencia Marítima se le advierte a las embarcaciones que no crucen por el área del PNN Corales del Profundidad, en ese sentido sirva informar desde que fecha se hizo tal advertencia? **Contesto:** Se implementó aproximadamente desde el 23 noviembre de 2018 cuando conocí la información. **Preguntado:** Conoce usted que dentro de un Parque Nacional Natural existen unas prohibiciones, unos usos y actividades que regulan esta área protegida? **Contestó:** Si claro que las conozco y me queda claro que en las cartas náuticas aparece el Área Protegida. Adicionalmente, el capitán ya está siendo advertido de la existencia del Parque Nacional Natural mediante mensaje de prearribo que emite ISA COL S.A.S y las advertencias que aparece impresa en las cartas náuticas. **Preguntado:** Indique al Despacho con qué frecuencia transita la embarcación AQUALOYALTY con IMO 9594664 dentro del Parque 'Nacional Natural Corales de Profundidad? **Contesto:** Este buque trabajaba por la modalidad de contrato por operación por tanto no podría saber cuántas veces podría volver a pasar por esta zona. **Preguntado:** Señale al Despacho el nombre completo, dirección y correo electrónico del capitán que estaba maniobrando la embarcación de nombre AQUALOYALTY con IMO 9594664 en el momento de los hechos? **Contestó:** El capitán es Peñaranda Pantoja Jonathan, dirección Av el Bosque Norte 500 piso 20, Las Condes, Santiago de Chile. Teléfono 56 2 26301027 capetankers@ultratank.com **Preguntado:** ¿tiene algo más que agregar? **Contestó:** Deseo agregar y citar el documento Referencia Radicado 20196670000092 del 2019-05-30.”*

Que mediante Memorando 20196670002063 de 12 de diciembre de 2019 y en cumplimiento del artículo 3 y en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 0476 de 2012, el jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales Profundidad, remite a esta Dirección las actuaciones administrativas referenciadas.

Que mediante Auto No. 423 de 31 de Mayo de 2019, esta Dirección Territorial inició investigación administrativa ambiental contra ISACOL S.A.S., identificado con NIT 800.256.551-8, por presunta infracción a la normatividad ambiental vigente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Por lo anterior, este Despacho considera vincular al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA**, a la investigación de carácter administrativa ambiental No 012 de 2019, por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación de actividades en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre estas al interior del Parque Nacional Natural Los Corales Profundidad.

### **NORMATIVIDAD INFRINGIDA**

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales son las de conservación de recuperación y control, investigación, educación, recreación y de cultura.

Que el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

*“1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.*

*8. Toda actividad que Parques Nacionales Naturales Colombia o Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del*

“Por el cual se vincula al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA** a la investigación de carácter administrativa ambiental No 012 de 2019, iniciada en contra de **ISACOL S.A.S.**, y otros, y se adoptan otras determinaciones”

*ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales.”*

Que el artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

*“10) Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y”*

Que con el fin de completar los elementos probatorios para determinar con certeza lo hechos constitutivos de la presente investigación, esta Dirección ordenará citar a declaración al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA**, identificando con cedula de ciudadanía No 1.047.369.059 de Cartagena.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho en uso de sus facultades legales,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA**, al proceso sancionatorio de carácter administrativo ambiental N° 012 de 2019, iniciado contra a **ISACOL S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Practicar las siguientes diligencias:

1. Adelantar citación de diligencia de declaración al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA**, para que deponga sobre los hechos materia de la presente investigación.
2. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**PARÁGRAFO:** Se designa la diligencia de declaración al jefe del Área Protegida, quien realizará citación señalando día y hora para que se lleve a cabo la misma.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar del contenido del presente auto al señor **JONATHAN PEÑARANDA PANTOJA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo previsto para notificaciones en ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar del contenido del presente auto al señor **ISACOL S.A.S.**, en concordancia con lo previsto en el artículo 37 de ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta,

LUZ ELVIRA  
ANGARITA JIMENEZ  
LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Firmado digitalmente por LUZ  
ELVIRA ANGARITA JIMENEZ  
Fecha: 2021.10.08 22:18:11